



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0942)

05 JUN. 2015

"Por la cual se individualizan nueve (9) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al Macroproyecto de Vivienda de Interés Social Bosques de San Luis del Municipio de Neiva-Departamento del Huila"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3º del artículo 8º y numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 555 de 2003, corresponde al Fondo Nacional de Vivienda, administrar los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana.

Que mediante Decreto No. 3450 de 2009 se reglamentó el Subsidio Familiar de Vivienda vinculado a Macroproyectos de Interés Social Nacional, de acuerdo a las condiciones contenidas en el Decreto No. 2190 de 2009.

Que de acuerdo al parágrafo 1º del artículo 5º del Decreto 3450 de 2009 le corresponde al Fondo Nacional de Vivienda efectuar la convocatoria para la postulación de los hogares para la obtención de los subsidios correspondientes a los Macroproyectos de Interés Social Nacional de acuerdo al cronograma que señale el gestor del proyecto.

Que el Decreto 3450 de 2009 "Por el cual se reglamenta el Programa de Subsidio Familiar de Vivienda vinculado a Macroproyectos de Interés Social Nacional", establece en el "Artículo 2º. Recursos aportados a los Macroproyectos de Interés Social Nacional. El Fondo Nacional de Vivienda "FONVIVIENDA" y las entidades públicas legalmente habilitadas para tal efecto, podrán destinar recursos para la ejecución de los Macroproyectos

"Por la cual se individualizan nueve (9) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al Macroproyecto de Vivienda de Interés Social Bosques de San Luis del Municipio de Neiva-Departamento del Huila"

de Interés Social Nacional, transfiriéndolos a los patrimonios autónomos que se constituyan para el manejo de éstos (...). Los recursos así otorgados serán posteriormente individualizados a favor de los hogares que cumplan con las condiciones establecidas en la ley y en el presente decreto, a título de Subsidio Familiar de Vivienda, mediante acto administrativo que no generará ejecución presupuestal".

Que el mismo Decreto 3450 de 2009 establece en el Artículo 3°. Aplicación de *Subsidios Familiares de Vivienda en Macroproyectos de Interés Social Nacional*. "Parágrafo. Si el Subsidio Familiar de Vivienda asignado se encuentra vinculado a un proyecto de vivienda, el beneficiario sólo podrá adquirir una solución habitacional en un Macroproyecto, previa desvinculación del proyecto, mediante la resciliación del contrato de promesa de compraventa, o con autorización expresa del oferente del proyecto".

Que consultada la Base de Datos del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se encontró que nueve (9) hogares son beneficiarios del Subsidio en la Bolsa de Desplazados, es decir, poseen carta cheque de subsidio familiar de vivienda asignado en la Bolsa de Desplazados.

Que mediante la Resolución No. 1466 del 29 de diciembre de 2010, "por la cual se asignan recursos para actividades de Promoción de Oferta y Demanda incorporados en el presupuesto del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda al Macroproyecto de Interés Social Nacional "Bosques de San Luis" ubicado en el municipio de Neiva, Huila, el cual vincula a población en situación de desplazamiento; en desarrollo del artículo 8 del Decreto 4911 de 16 de diciembre de 2009".

Que el valor total de recursos individualizados del Subsidio Familiar de Vivienda vinculados al programa de Macroproyectos de Vivienda de Interés Social Nacional - Zona Urbana, para el Macroproyecto "Bosques de San Luis" de la ciudad de Neiva, en el Departamento del Huila, destinados a la solución de vivienda de los hogares en situación de desplazamiento de la presente resolución, asciende a la suma de Ciento Cincuenta Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y seis pesos mcte. (\$150.269.286.00).

Que cumpliendo lo estipulado en el artículo 2° del Decreto 3450 de 2009, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el fideicomiso del Macroproyecto.

Que de acuerdo con el artículo 11° de la norma en mención, "(...) Los beneficiarios de los Subsidios Familiares de Vivienda asignados o que se

"Por la cual se individualizan nueve (9) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al Macroproyecto de Vivienda de Interés Social Bosques de San Luis del Municipio de Neiva-Departamento del Huila"

asignen por el Fondo Nacional de Vivienda a la población en situación de desplazamiento o afectada por situación de desastre o calamidad pública, debidamente acreditada por la autoridad competente, podrán autorizar su desembolso a los patrimonios autónomos constituidos para el desarrollo de Macroproyectos de Interés Social Nacional y en el marco de los mismos, se le asignará la vivienda construida en el Macroproyecto, a título de subsidio, aunque el valor de ésta sea superior al valor del subsidio otorgado inicialmente."

Que el Comité Fiduciario, órgano rector de los Macroproyectos de Interés Social Nacional en su Comité No. 55 del 19 de febrero de 2015, tal como consta en acta debidamente suscrita con el mismo número y fecha, decidió autorizar que los cupos producto de *"renuncias presentadas por aquellas familias beneficiadas en el Macroproyecto, se asignarán unos cupos para atender fallos de carácter judicial con relación a las órdenes de reubicación a familias vulnerables de la ciudad de Neiva y que las demás se les dieran a aquellas familias que presentan carta cheque"*.

Que la Gerencia del Macroproyecto Bosques de San Luis en la ciudad de Neiva – municipio del Huila, informó a Fonvivienda mediante correos electrónicos del 22 de abril, 14 y 15 de mayo de 2015, los hogares que fueron favorecidos con la asignación e indicó para cada hogar el valor del SFV, que teniendo en cuenta que existen los cupos de vivienda en el proyecto y al amparo de la decisión del Comité Fiduciario como consta en el Acta de Comité No. 55 del 19 de febrero de 2014, deben individualizarse los recursos a los hogares en situación de desplazamiento.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Individualizar nueve (9) subsidios familiares de vivienda a los hogares aquí detallados, en cumplimiento a la decisión tomada en reunión del Comité Fiduciario No. 55 del 19 de febrero de 2014 y cuyo valor total asciende a la suma de Ciento cincuenta millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y seis pesos mcte. (\$150.269.286.00), así:

**MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS - NEIVA HUILA
SFV INDIVIDUALIZADOS - FASE I Y FASE II**

N.	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	SFV MACROPROYECTOS	SFV POD
1	55131402	DEICY ZORAIDA	CAMAYO	7.075.254,00	10.000.000,00

"Por la cual se individualizan nueve (9) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al Macroproyecto de Vivienda de Interés Social Bosques de San Luis del Municipio de Neiva-Departamento del Huila"

No.	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	SFV MACROPROYECTOS	SFV POD
2	55158511	BETTY	CAPERA SANCHEZ	6.532.254,00	10.000.000,00
3	36069600	MARIA	CARDENAS CARDENAS	7.075.254,00	10.000.000,00
4	26501685	ODILIA	POLANCO SANCHEZ	7.075.254,00	10.000.000,00
5	26615007	LIGIA	DIAZ MUÑOZ	5.914.254,00	10.000.000,00
6	17285314	MARINO	HENAO	7.075.254,00	10.000.000,00
7	93471483	JOSE DIOMEDES	YACUMA GONZALEZ	6.532.254,00	10.000.000,00
8	1024464200	HERNAN DARIO	OLAYA RAMIREZ	7.075.254,00	10.000.000,00
9	12275637	OSCAR	ALBAN BOLAÑOS	5.914.254,00	10.000.000,00
TOTAL SFV INDIVIDUALIZADOS				\$ 60.269.286,00	\$ 90.000.000,00
GRAN TOTAL				\$150.269.286.00	

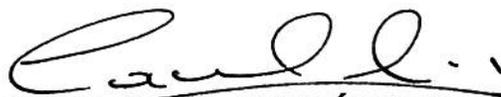
ARTICULO 2º. Los hogares no relacionados en el artículo 1º de esta resolución, no se consideran beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda, de acuerdo con el artículo 55 del Decreto 2190 de 2009.

ARTICULO 3º. La presente individualización será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Decreto 2190 de 2009.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

05 JUN. 2015

Proyectó: Nohra Elena Quintero M.
Revisó: Arelys Bravo Pereira
Aprobó: Lino Roberto Pombo T.